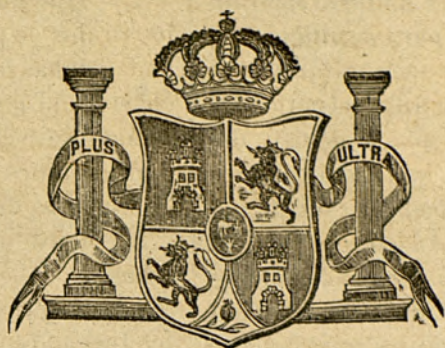


**PRECIO DE SUSCRIPCION.**

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 133.)

## GOBIERNO CIVIL.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes contra un acuerdo de esta Comision provincial sobre la pretension de D. Lorenzo Sancha de que se le rebaje la cuota en un reparto vecinal del año de 1894-95, se pone en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de 20 dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esta provincia de la presente circular, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 11 de Mayo de 1896.

El Gobernador,  
**Arturo Zancada.**

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernacion con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Castrogeriz contra providencia de este Gobierno que anuló un reparto girado sobre la ganadería, se pone en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de 20 dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esta provincia de la presente cir-

cular, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 11 de Mayo de 1896.

EL GOBERNADOR,  
**Arturo Zancada.**

### Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de Petra Gomez, vecina de Treviño, de las señas que á continuacion se insertan; y caso de ser habida lo pondrán en conocimiento de este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 11 de Mayo de 1896.

EL GOBERNADOR,  
**Arturo Zancada.**

### Señas de Petra Gomez.

Es de 65 años de edad, pelo cano, estatura alta, cara larga, nariz afilada. Va vestida pobremente, pero curiosa.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren sin demora y con especialidad averiguar el paradero del jóven Enrique Valles del Solar, de 13 años de edad, algo bizco del ojo izquierdo, dependiente que ha sido en Madrid en la platería del Sr. Seija, cuyo paradero se ignora desde mediados del mes pasado; y caso de ser habido procederán á su detencion, dando conocimiento á este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 11 de Mayo de 1896.

EL GOBERNADOR,  
**Arturo Zancada.**

## DIPUTACION PROVINCIAL.

### CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1895 á 1896.

Mes de Junio de 1896.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

|  | Pesetas.     |
|--|--------------|
| 1 Administracion provincial.....           | 9000         |
| 2 Servicios generales..                    | 5000         |
| 3 Obras obligatorias...                    | 4500         |
| 4 Cargas.....                              | 1200         |
| 5 Instruccion pública..                    | 8000         |
| 6 Beneficencia.....                        | 15000        |
| 7 Correccion pública..                     | 2000         |
| 8 Imprevistos.....                         | 600          |
| 9 Nuevos establecimientos.....             | 20000        |
| 10 Carreteras.....                         | 14000        |
| 11 Obras diversas.....                     | 2000         |
| 12 Otros gastos.....                       | 1500         |
| 13 Resultas.....                           | 10000        |
| 14 Movimiento de fondos ó suplementos..... | »            |
| <b>Total..</b>                             | <b>92800</b> |

En Burgos á 4 de Mayo de 1896.—El Contador, Leon Villen. = Conforme: = El Ordenador de pagos, Manuel Chico.

Mayo 7 de 1896. =La Diputacion provincial, en sesion de este dia, acordó aprobar esta distribucion. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

### DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Caja especial de fondos municipales

Mes de Abril de 1896.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los inte-

reses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enagenados, á saber:

| CARGO.                                  | Pesetas. |
|---|----------|
| Existencia en fin del mes anterior..... | 6643'43  |
| DATA.                                   |          |
| Pagos hechos.....                       | 892'55   |

### RESÚMEN.

|                                     |         |
|-------------------------------------|---------|
| Importa el cargo.....               | 6643'43 |
| Idem la data.....                   | 892'55  |
| Existencia para el mes de Mayo..... | 5750'88 |

Burgos 30 de Abril de 1896. =El Depositario, Pedro Polo.= Conforme: = El Contador, Leon Villen.

Relacion de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

|  | Pesetas.      |
|--|---------------|
| Satisfecho á D. Fernando Lasso, autorizado por el Ayuntamiento de Castrogeriz..... | 461'46        |
| Id. á D. José Rodriguez, por la Junta administrativa de Almiñè.....                | 127'80        |
| Id. á D. Claudio Fernandez, por la de Castromorca..                                | 31'51         |
| Id. á D. Vicente Angulo, por el Ayuntamiento de Fontioso.....                      | 28'68         |
| Id. á D. Felix Martinez, por el de Tapia.....                                      | 209'04        |
| Id. á D. Fabian Lopez, por la Junta administrativa de Villalivado.....             | 14'82         |
| Id. á D. Mateo Martinez, por la de Los Valcárceres.                                | 19'24         |
| <b>Total.....</b>  | <b>892'55</b> |

Burgos 30 de Abril de 1896. = El Depositario, Pedro Polo.

## DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público, en orden de



fecha 6 del actual, el abono de los libramientos de carácter no preferente expedidos hasta el 30 de Abril último, pueden los interesados cuyos nombres se expresan á continuación, pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente, desde el día de hoy.

Burgos 9 de Mayo de 1896.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

#### Interesados.

D. Banifacio Izquierdo.  
Ricardo Olalla.  
Alejandro Revuelta.  
Ciriaco Renuncio.  
Guillermo Pereda.  
Jorge Salas.  
Bernardino Serrano.  
Ignacio de Elola.  
Ciriaco Zuluaga.  
Feliciano del Pecho.  
Alejo Castilla.

#### CONSUMOS.

A los Sres. Alcaldes Presidentes de los municipios de la provincia.

#### Importante.

Próximo á terminar el presupuesto corriente en el que necesariamente han de dejarse pagadas las sagradas y perentorias obligaciones que pesan sobre las Arcas del Tesoro, se hace preciso que por los Sres. Alcaldes se proceda dentro del corriente mes á liquidar é ingresar en las mismas el importe de sus descubiertos para con la Hacienda por el impuesto de consumos.

La Delegacion de mi cargo, que en cumplimiento de su deber está dispuesta á expedir los apremios correspondientes en los primeros dias del próximo Junio por el importe del 4.º trimestre, espera confiada en que por dichas autoridades será celosamente atendida la excitacion que á los mismos con tanto gusto dirige por la presente, evitándose con los ingresos el perjuicio del procedimiento ejecutivo.

Burgos 11 de Mayo de 1896.—Carlos M. de Setien.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA.

#### Consumos.—Circulares.

Recordada por esta Administracion en circulares publicadas en los Boletines oficiales de la provincia la remision de la certificacion de adopcion de medios elegidos por las Corporaciones municipales para hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el próximo ejercicio económico de 1896-97, al propio tiempo que la rápida terminacion de las operaciones relativas á subastas, conciertos gremiales y repartimientos que indispensablemente han de estar terminados antes del dia 15 del corriente mes,

segun previene el art. 44 del reglamento de consumos vigente, y siendo escasos los Ayuntamientos que han cumplido tan importante servicio apesar de hallarse espirando el plazo fijado para su ultimacion; por última vez, esta Administracion llama la atencion á dichas entidades previniéndolas, que si dentro del mes actual no han remitido los expedientes indicados á esta oficina provincial, se verá en el caso de proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda salga un comisionado planton, á costa de los que figuren en descubierto, á recoger dichos documentos sin contemplacion de ningun género.

Burgos 9 de Mayo de 1896.—P. O.. Pablo Lopez.

Transcurrido con exceso el plazo señalado á los Ayuntamientos de la provincia para que remitieran á esta Administracion la matrícula de la contribucion Industrial para 1896-97, son varios los que aun no han cumplido este urgente é importante servicio; y en su vista se previene á las Alcaldías que se hallen en este caso, que si en el plazo improrrogable de 8 dias no remiten la expresada matrícula propondré al Ilmo. Sr. Delegado les imponga la multa reglamentaria y nombre funcionarios que con las dietas de Instruccion y á costa de los Alcaldes y Secretarios morosos, se personen en las respectivas localidades y formen el repetido documento.

Al propio tiempo se llama la atencion de las Corporaciones municipales acerca de la necesidad de que inmediatamente remitan tambien los expedientes de adopcion de medios para cubrir el cupo de consumos, repartos de la contribucion territorial y pecuaria, y padrones de cédulas personales, de carruajes de lujo y de edificios y solares, á fin de evitarles las responsabilidades en que incurrirán de no efectuarlo.

Burgos 9 de Mayo de 1896.—El Administrador, Roman Posse.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que en el expediente de exaccion de costas que en este Juzgado se sigue, procedente de la causa instruida contra Pedro Cámara Gonzalez, vecino de Villamudria, sobre lesiones, he acordado sacar á pública subasta los bienes embargados á dicho procesado y que á continuación se describirán, la cual tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado municipal de Rábanos y en el de

primera instancia de esta Capital, el dia 1.º de Junio próximo y hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no habiéndose suplido los títulos de propiedad de mencionadas fincas por los medios establecidos en la ley, será obligacion del rematante verificar la inscripcion omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual á lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, provistos de la cédula personal.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

#### Bienes muebles.

Un dalle, tasado en 0'50 pesetas.

Un escriño, en 0'25.

Un banco de madera de roble, en 0'25.

Una fanega de patatas, en 1'50.

Dos haces de hoja de olmo, en 0'25.

Tres serones de paja de centeno, en 0'75.

Dos cargas de yerba, en 3.

Y un badil, en 0'12.

#### Bienes inmuebles.

La mitad de una casa, sin número, en 40.

Un prado en los Callejuelos, de 6 celemines, en 11.

Una tierra en el Sabandero, de 5, en 5.

Otra en las Cruces, de 4, en 4'50.

Otra en id., de 5, en 5.

Otra en Campo pasante, de 6, en 6'50.

Y otra en el Rebollar, de 3, en 3.

Se hallan situadas dichas fincas en jurisdiccion de Villamudria.

En su consecuencia, quien quisiese hacer postura á dichos bienes, acuda á los Juzgados indicados en el dia y hora mencionados, pues se les admitirá la que hicieren siendo arregladas á derecho.

Dado en Burgos á 11 de Mayo de 1896.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Benito Vignalondo.

#### Castrogeriz.

D. Ulpiano Gonzalez Lucio, Juez municipal de esta villa en funciones de instruccion por hallarse el propietario ausente en asuntos del servicio.

Por virtud del presente hago saber: que para el pago de las responsabilidades pecuniarias á que ha sido condenado Miguel Gonzalez Grijelmo, vecino de Los Balbases, en causa que se le siguió por hurto, le fueron embargados los bienes siguientes:

Un azufrador, tasado en 1 peseta.

Dos sillas, en 1.

Un arca, en 0'75.

Una tierra en Los Balbases y

sitio de Retortillo, de 18 celemines, en 10.

Otra al sitio de los Cuatro Caminos, de 2, en 15.

Otra á Grijalva, de 1 y media, en 10.

Otra á Valdevilla, de 4, en 30.

Otra á Valdeberral, de 9, en 20.

Un majuelo á Valdenogal, de 6 cuartas, en 25.

Una bodega en el barrio de San Millan, en 50.

Cuyas fincas radican en el pueblo de Los Balbases, no existen títulos de ellas y será de cuenta del rematante el proveerse de ellos así como los gastos de escritura; y en tal concepto se anuncia público remate que tendrá lugar en esta cabeza de partido y en el pueblo de Los Balbases el dia 30 de los corrientes y hora de las once de la mañana, con la rebaja del 25 por 100, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, previniendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar el 10 por 100 del tipo de la misma.

Dado en Castrogeriz á 7 de Mayo de 1896.—Ulpiano Gonzalez.—Por mandado de su Sria., Lic. Pedro Sanz Arrontes.

D. Cirilo Calleja Itero, Juez municipal suplente de esta villa y su partido,

Hago saber: que á virtud de providencia dictada con esta fecha, se sacan á pública subasta por término de 20 dias para hacer pago á D. German Vivar, vecino de Hontanas, de 91 pesetas 87 céntimos que le adeuda D. Juan Vicente Perez, vecino de Villazopeque, las fincas siguientes, de la propiedad de este último, á saber:

Una tierra en término de esta villa, al pago de Mostelares, de obrada y media, tasada en 50 pesetas.

Un pajar con su corral en la calle del Cordon, mide 3 metros de frontis por 20 de fondo, en 150.

El remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el dia 29 del corriente mes á las tres de la tarde. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Castrogeriz 5 de Mayo de 1896.—Cirilo Calleja.—Por su mandado, Nicolás Perez Gil.

#### Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de esta villa,

Hago saber: que el dia 2 de Junio próximo se sacarán á pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado á las diez de la mañana los bienes embargados á Mauricio Cortazar, vecino de Encio, en causa que se le siguió sobre falsedad, á saber:

Una casa, sita en Encio y barrio de las Ventas, señalada con el número 2, con sus corrales, patio y pajar unidos á la misma, tasada, en 3000 pesetas,



## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldia de Poza.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1896-97, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 14 y 22 de Junio próximo, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Se reserva el encabezamiento gremial á los cosecheros por lo que respecta á vinos, que podrán solicitar de la corporacion hasta el dia 30 de Junio próximo.

Queda sin efecto el anuncio inserto en el Boletín oficial núm. 74 por el error de señalar el 14 y 22 del corriente por el de iguales fechas del de Junio próximo.

Poza 11 de Mayo de 1896. —El Alcalde, Liborio Saiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Medina de Pomar para los dias 24 del actual y 7 de Junio, á las diez.

El de La Parte de Bureba para el dia 25 del actual, á las diez.

El de Cubo para los dias 24 del actual y 7 de Junio, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Villamayor de Treviño para los dias 24 y 31, á las diez, respecto de vino, aguardientes, aceite, jabon y carnes frescas y saladas.

El de Vilviestre de Muñó para los dias 21 y 28, á las diez, respecto de carnes y líquidos.

El de Modubar de la Emparedada para los dias 17 y 27, á las once, respecto de vino, aceite y aguardiente.

El de Villaescusa de Roa para el dia 14, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Fuentelcesped para los dias 17 y 24, á las diez, respecto de carnes, pescados frescos, aceites de todas clases y jabon duro y blando.

El de Quintanaloma para el dia 31, á las tres, respecto de vino comun, aceites de todas clases y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Villaquirán de la Puebla para los dias 10, 17 y 24, á las diez, respecto de vino y aguardiente.

El de Olmillos junto á Sasamon para los dias 18 y 25, á la una, respecto de vino, aceite, carnes frescas y saladas, aguardiente y licores, á la exclusiva, y pescados de rio, sus escabeches y conservas y jabon, á la venta libre.

El de Olmedillo para el dia 25, de ocho á doce, respecto de aguardiente y licores y carnes frescas ó

saladas, á la exclusiva, y el aceite, trigo y sus harinas, jabon duro y blando, fríos de mar y rio, sus escabeches y conservas, á la venta libre.

El de Peñaranda de Duero para el dia 24, á las diez, respecto de aceites, aguardiente, carnes de cerda, vaca y frescas y saladas, á la exclusiva, y el jabon, petróleo y fresco de mar á la venta libre.

### Alcaldia de Villarmero.

Terminado el repartimiento de la contribucion rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho para que pueda ser examinado por los contribuyentes é interpongan contra el mismo las reclamaciones oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villarmero 11 de Mayo de 1896. —El Alcalde, Antonio Bernal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Villavieja.  
Fuentenebro.  
Urones.  
Rebolledo de la Torre.  
Acedillo.  
Cornudilla.  
Villanasur Rio de Oca.  
Quintanilla del Agua.  
Oron.  
Santa Gadea del Cid.  
Villayuda.  
Cubillo del Campo.  
Ubierna.  
Ontomin.  
Madrigal del Monte.  
Quintanilla Sobresierra.  
Berberana.  
Tosantos.  
Lences.  
Arroyal.  
Poza.  
Cigüenza.  
Villayerno Morquillas.  
Quintanaelez.  
Altable.  
Navas de Bureba.  
Fresneda de la Sierra.  
Ciadoncha.  
Cardeñadizo.  
Villanueva de Odra.  
Villaquirán de la Puebla.  
Moradillo de Roa.  
Castrillo Solarana.  
Bohada de Roa.  
Anguix.  
Fresneña.  
Merindad de Montija.  
Redecilla del Campo.  
Busto de Bureba, id. y ganadería.  
Villalbilla de Gumiel, territorial y pecuaria.  
Villamayor de Treviño, id. y ganadería.  
Salas de Bureba, territorial.  
Susinos, id.

### Alcaldia de Valdezate.

Rectificado el padron industrial

de este término municipal, con arreglo al art. 63 del reglamento de 11 de Abril de 1893, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias para que pueda ser examinado por los interesados y presenten las reclamaciones que crean convenientes, pues pasados que sean no serán oidas.

Valdezate 7 de Mayo de 1896. —El Alcalde, Pedro Domingo.

### Alcaldia de Medina de Pomar.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que en el término expresado puedan interponerse las reclamaciones que se crean convenientes.

Medina de Pomar 7 de Mayo de 1896. —El Alcalde, Federico Gonzalez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Quintana del Pidio.  
Quintanillabon.  
Fuentecen, la de subsidio.

### Alcaldia de Ontoria del Pinar.

Terminado el padron de cédulas personales para el próximo año económico de 1896-97, de este distrito municipal, se halla de manifiesto por término de 8 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarle todos los interesados, y hacer las reclamaciones que procedan.

Ontoria del Pinar 6 de Mayo de 1896. —El Alcalde, Agustin Navazo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Quintana del Pidio.  
Valdezate.  
Merindad de Cuestaaurria.

### Alcaldia de Solas de Bureba.

Terminado el padron de edificios y solares de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales pueden reclamar los que se crean perjudicados, pues transcurridos no serán oidos.

Solas de Bureba 6 de Mayo de 1896. —El Alcalde, Pedro Diez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Villarcayo.  
Tablada del Rudron.  
Retuerta.  
Quintanilla Sobresierra.  
Merindad de Montija.  
Villayuda.  
Busto de Bureba.  
Arlanzon.  
Merindad de Cuestaaurria.  
Busto de Bureba.

Una suerte de monte Encinal, denominado Andalar, jurisdiccion de Obarenes, mide una superficie de 28 hectareas, 90 áreas y 5 centia-reas, en 80.

Lo que se hace saber al público, por medio del presente, con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichos bienes y no habiendo títulos de pertenencia de los bienes raices, se observará lo prevenido en la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 42 del reglamento para la ejecucion de la Ley Hipotecaria.

Dado en Miranda á 8 de Mayo de 1896. —Ramon Perez Cecilia. —Domingo M.<sup>a</sup> Bermeo.

### Salas de los Infantes.

D. José Garcia Rojo, Juez municipal de esta villa en funciones del de instruccion de este partido.

Al público hago saber: que para el dia 29 del actual á las once de la mañana se ha señalado y tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Rabanera del Pinar la venta en pública segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, de los siguientes bienes embargados á Gerónimo Villa Cebrian, vecino de dicho pueblo, en causa sobre hurto,

Una tierra en Fuente la Gamella, de 4 celemines, tasada en 6 pesetas.

Otra en los Terreros, de 3, en 7'50

Otra en Vallejo Labad, de 4, en 6.

Otra en San Adrés, de id., en 6.

Advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion fijada; que los licitadores harán previamente la consignacion en la mesa del Juzgado del 10 por 100 de la misma; que las fincas se hallan libres de toda caga y que no existen títulos de propiedad con cuya circunstancia habrán de conformarse los rematantes sin tener derecho á hacer reclamacion alguna.

Dado en Salas de los Infantes á 7 de Mayo de 1896. —José Garcia. —Por su mandado, Adolfo Felipe Diez.

### Villarcayo.

D. Pedro M.<sup>a</sup> de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se cita y llama á José Vicario y Vicario, vecino de Cobanera y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quinto dia comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye sobre desobediencia á la autoridad y daños.

Dado en Villarcayo á 7 de Mayo de 1896. —Pedro M.<sup>a</sup> de Castro. —Por su mandado, Manuel Rasines.



**Alcaldía de Arenillas de Riopisuerga.**

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día ocho de Mayo para cubrir el déficit de 4482 pesetas y 87 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1896 á 1897 á saber: 896,574 kilos de paja; precio medio de la unidad 2 céntimos; derechos en unidad 1/2, producto anual calculado 4482'87.

Arenillas de Riopisuerga 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Ciriaco Guerrero.

**Comisaría de Guerra de Burgos.**

El Interventor de Utensilios de esta plaza

Hace saber: que existiendo en esta factoría 153 kilogramos de trapa de algodón, 142 de id. de lana y 94 de lona, todo inútil y procedente del troceo de ropas, y dispuesto por la Superioridad su enajenación, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su adquisición, haciéndoles entender que á este efecto se celebrará subasta oral el día 29 del actual á las once de su mañana en la Comisaría expresada, sita en el ex-convento de San Francisco, donde los interesados podrán ver lo que se vende.

Burgos 10 de Mayo de 1896.—Florencio Blanco.

**Hospital militar de Burgos.**

El Comisario de Guerra Interventor militar de esta plaza,

Hago saber: que el día 27 á las diez de la mañana se verificará en esta Intervención un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio durante el mes de Junio próximo de los artículos de aceite vegetal y mineral, carbon mineral, arroz, chocolate, garbanzos, gallinas, huevos, leche de vaca, leña, pasta para sopa, patatas, vino de Jerez y velas de esperma, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto diariamente en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 9 de Mayo de 1896. Florencio Blanco.

**Comisaría de Guerra de la Coruña.**

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: que el día 3 de Junio próximo á las once de la mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones

por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á ellas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagon en la estación del ferro-carril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquiriera se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 7 de Mayo de 1896.—José Lopez.

**Artículos que deben adquirirse.**

Harina de 1.ª clase superior.

Cebada de 1.ª clase.

Paja trillada de trigo ó cebada. (Precio por quintal métrico.)

**Comisaría de Guerra de Palencia.**

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, trigo, cebada y paja corta de trigo, para pienso, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta, á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Barrionuevo, núm. 26, el día 2 del próximo mes de Junio á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría de servicio, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios Administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieran creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Palencia 9 de Mayo de 1896.—Joaquín Salado.

**Compañía del Canal de Castilla.**

Autorizada competentemente esta compañía para ejecutar las obras de conservación, reparación y limpias necesarias en el canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el día 31 de Julio próximo indefectiblemente y en los demás tramos del canal los días sucesivos; volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permitan.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 11 de Mayo de 1896.—El Administrador, Plácido Sanchez Repiso.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Abril de 1896.

| Dias. | NACIDOS VIVOS. |         |        |               |         |        | Total de vivos. |
|-------|----------------|---------|--------|---------------|---------|--------|-----------------|
|       | Legítimos.     |         |        | No legítimos. |         |        |                 |
|       | Varones.       | Hembras | Total. | Varones.      | Hembras | Total. |                 |
| 21    | 1              | 2       | 3      | »             | »       | »      | 3               |
| 22    | 2              | 2       | 4      | 1             | »       | 1      | 5               |
| 23    | 1              | 1       | 2      | »             | »       | »      | 2               |
| 24    | 1              | 4       | 5      | »             | »       | »      | 5               |
| 25    | 1              | 1       | 2      | »             | »       | »      | 2               |
| 26    | »              | 2       | 2      | »             | »       | »      | 2               |
| 27    | 1              | »       | 1      | »             | »       | »      | 1               |
| 28    | 4              | 2       | 6      | »             | 1       | 1      | 7               |
| 29    | 3              | 1       | 4      | »             | »       | »      | 4               |
| 30    | 1              | 5       | 6      | »             | »       | »      | 6               |
|       | 15             | 20      | 35     | 1             | 1       | 2      | 37              |

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Abril de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Dias. | FALLECIDOS. |          |         |          |           |          | Total: general. |         |        |
|-------|-------------|----------|---------|----------|-----------|----------|-----------------|---------|--------|
|       | Varones.    |          |         | Hembras. |           |          |                 |         |        |
|       | Solteros.   | Casados. | Viudos. | Total.   | Solteras. | Casadas. |                 | Viudas. | Total. |
| 21    | 1           | »        | 1       | 2        | »         | 1        | »               | 1       | 3      |
| 22    | 1           | »        | »       | 1        | »         | 1        | »               | 1       | 2      |
| 23    | 2           | 1        | »       | 3        | 1         | »        | »               | 1       | 4      |
| 24    | 1           | 1        | »       | 2        | 1         | »        | »               | 1       | 3      |
| 25    | »           | »        | »       | »        | »         | »        | »               | »       | »      |
| 26    | »           | »        | »       | »        | »         | 1        | »               | 1       | 1      |
| 27    | »           | »        | »       | »        | 1         | »        | »               | 1       | 1      |
| 28    | »           | »        | 1       | 1        | »         | »        | 1               | 1       | 2      |
| 29    | 1           | 1        | 1       | 3        | 2         | »        | »               | 2       | 5      |
| 30    | 1           | »        | »       | 1        | 2         | »        | »               | 2       | 3      |
|       | 7           | 3        | 3       | 13       | 6         | 3        | 2               | 11      | 24     |

Burgos 1.º de Mayo de 1896.—El Juez municipal, José Reynoso.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**ALMACENES DE HIERRO Y FERRETERIA**

DE

**HIJOS DE JULIAN MARCOS,**  
Plaza del Duque de la Victoria (antigua del Arzobispo) núm. 18, Burgos.

Esta antigua y acreditada casa-comercio continúa establecida en el expresado local, y dedicándose á la compra y venta de toda clase de hierro, acero, camas, colchones de muelles y de cuantos

artículos comprende el ramo de como siempre, con grandes existencias procedentes de las mejores fábricas del reino y extranjeras á precios sumamente económicos. 10-24

**PARTOS Y SUS ACCIDENTES.**

**Males de la matriz y orina.**

El Médico especialista, Dr. Don Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales. Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4, Burgos, calle de Avellanos, núm. 3.º 2

**ANTONIO SANTA OLALLA,**

**Médico-oculista.**

Consulta diaria, de once á una. Sombrerería, 4, pral. 2

**ANTIGUA PAÑERIA.**

**SUCESORES MARCOS MARTINEZ,**  
Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales),  
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 2

**LA CAROLINA,**

nueva fábrica de harinas por cilindros SISTEMA AUSTRO-HÚNGARO,

DE

**JUAN SANTAMARIA,**

Morco, núm. 9, Burgos.

**Venta de salvados.**

4-30

**Casa, tierras y viñas.**

Se arriendan ó venden en Castro-morca, á 2 kilómetros de Villadiego. Informará en Burgos D.ª Daría Saez, Huerto del Rey 12 y 14, 2.ª izquierda. 12-15

En el almacén de carbones de Ramon Lozano, calle de Santander, núm. 5, Burgos, se vende yeso cernido á cedazo, á 0'75 pesetas sacco, cal hidráulica, teja y ladrillo. 1-20

**Cebada superior.**

Se vende á precios reducidos en el almacén de Ildefonso G. Ruiz en la Estación. 1-8

La persona que haya recogido ó sepa el paradero de un perro ratonero, chato y de color canela, puede presentarle ó dar aviso á Don Pablo Pradera, que vive en Burgos, calle de la Moneda, núm. 32, quien gratificará.